

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** nos fue turnado en fecha 27 de marzo de 2013, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo **7957/LXXIII**, que contiene oficio suscrito por los CC. Lizeth Lozano Cantú, y Mario Alberto Garza Cisneros Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Mina, Nuevo León, **mediante el cual comunican la falta absoluta del Primer Regidor Propietario el C. Antonio Aguilar Castro, fallecido el día 16 de marzo del año en curso.**

## **ANTECEDENTES:**

En el escrito de cuenta mediante oficio No. MNL/ADMON2012-2015270/2013, se indica que en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2013, se tomó la determinación de solicitar al H. Congreso del Estado, realice la declaratoria correspondiente de sustitución, dada la circunstancia del fallecimiento del **C. Antonio Aguilar Castro, Primer Regidor Propietario.**

Anexan a su escrito de cuenta, copia certificada del Acta de defunción expedida por el Oficial Primero del Registro Civil, Licenciado Gerardo Villarreal Molina con residencia en el Municipio de Mina, Nuevo León y Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2013.

## **CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

*“Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada”.*

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o***

***renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.***

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse de elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2012, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Mina, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Primer Regidor Propietario al C. Antonio Aguilar Castro y como suplente del mismo, al C. Juan Antonio Aguilar González.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Mina, Nuevo León, conoció la falta absoluta del Primer Regidor Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento, a fin de solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realizar la declaratoria correspondiente de sustitución en virtud del fallecimiento del C. Antonio Aguilar Castro.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Juan Antonio Aguilar González para que asuma el cargo de Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Mina, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León,** se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Mina, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la solicitud del trámite para cubrir la vacante por falta absoluta en virtud del fallecimiento del Primer Regidor Propietario, el C. Antonio Aguilar Castro, en los términos del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Primer Regidor Suplente el C. Juan Antonio Aguilar González para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Mina, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Mina, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización  
Interna de los Poderes**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

**JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**

**Dip. Vicepresidente:**

Luis Ángel Benavides Garza

**Dip. Vocal:**

José Adrian González Navarro

**Dip. Vocal:**

Fernando Elizondo Ortíz

**Dip. Secretario:**

Daniel Torres Cantú

**Dip. Vocal:**

Rebeca Clouthier Carrillo

**Dip. Vocal:**

Juan Carlos Ruíz García

**Dip. Vocal:**

José Antonio González Villarreal

**Dip. Vocal:**

José Isabel Meza Elizondo

**Dip. Vocal:**

Francisco Reynaldo Cienfuegos  
Martínez

**Dip. Vocal:**

Eduardo Arguijo Baldenegro